

Informe Alternativo sobre el Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño

“SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES EN GUATEMALA”



INFORME ALTERNATIVO

SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES EN GUATEMALA

INTRODUCCIÓN

1. Asociación Red de Jóvenes para la Incidencia Política –INCIDEJOVEN- como parte de la Red Latinoamericana y Caribeña de Jóvenes por los Derechos Sexuales –RedLAC-, en conjunto con la Asociación Guatemalteca de Humanistas Seculares, ONG; quienes trabajamos para la promoción y defensa de los derechos sexuales y derechos reproductivos de adolescentes y jóvenes y la búsqueda por el respeto de un Estado Laico en Guatemala; presentamos el siguiente informe en el marco del 77 período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño para evidenciar las condiciones de violencia en que viven las niñas y las adolescentes en Guatemala y sus diversas manifestaciones, la falta de una respuesta eficiente por parte del Estado ante problemas estructurales que han ocasionado tragedias como la sucedida el 08 de marzo en el Hogar Virgen de la Asunción, haciendo énfasis particularmente en el vínculo existente entre la violencia y embarazos y maternidades forzadas, y la falta de acceso a educación integral en sexualidad (EIS).

2. Las niñas y las adolescentes en Guatemala constantemente experimentan la violencia en sus diversas manifestaciones: violencia física, sexual, psicológica, económica, estructural, simbólica y, en el peor de los casos, el femicidio. Esto es resultado de una historia marcada por un sistema con raíces profundamente patriarcales y racistas, que coloca a las mujeres en una posición de subordinación y discriminación, normalizando e invisibilizando la violencia que se ejerce contra ellas, acentuando los roles de género y asignándoles siempre en el espacio privado; lo que reduce su accionar únicamente a tareas domésticas y reproductivas, limitando su desarrollo, su plan de vida y su participación en otros ámbitos.

3. Es de importancia mencionar que la violencia que se ejerce contra las niñas y adolescentes en el país las coloca en una posición de especial vulnerabilidad, pues se enfrentan a diversas problemáticas relacionadas con el ejercicio pleno de sus derechos humanos como la falta de acceso a servicios de salud sexual integral y diferenciada; a una educación integral en sexualidad (EIS), laica, científica y basada en derechos humanos; y a la falta de oportunidades de desarrollo integral al asumir embarazos y maternidades forzadas, entre otras; afectando su ciclo de vida en general.

4. De enero a julio de 2017, se registraron 35,823 nacimientos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años (OSAR, 2017) y se estima que una de cada cinco adolescentes entre 15 y 19 años han estado embarazadas o lo están actualmente y el 6% de niñas menores de 14 años están actualmente embarazadas o lo han estado (ENSMI, 2015: 17). Esto es alarmante porque es una problemática que va en aumento y, de acuerdo a varios estudios, existe un vínculo directo entre violencia sexual y embarazos en niñas y adolescentes (Mujeres Transformando el Mundo, 2014). Además, se evidencia la apropiación de los cuerpos de las mujeres y la percepción de la maternidad como un mandato social obligatorio. Cabe mencionar que, la problemática de los embarazos forzados constituye una de las principales causas de deserción escolar y mortalidad materna.

5. Según numerosos estudios realizados, los programas efectivos de educación integral en sexualidad pueden aumentar el conocimiento y manejo de información correcta y gradual sobre sexualidad; clarificar y consolidar valores y actitudes positivas que se proyecten en las relaciones sociales; fortalecer las competencias necesarias para tomar decisiones fundamentadas y la capacidad de actuar en función de ellas; aumentar y mejorar la comunicación con padres, madres y otros adultos de confianza; y contribuir a mejorar la calidad de la educación porque se fundamenta en el marco de derechos, teniendo relevancia

social y pertinencia cultural (UNESCO, 2010). Como se indica en el párrafo 47 de la relatoría contra la tortura y otros tratos crueles e inhumanos: “El acceso a la información sobre la salud reproductiva es imprescindible para que una mujer pueda ejercer su autonomía reproductiva, y sus derechos a la salud y a la integridad física.”

6. Guatemala cuenta con un marco normativo nacional e internacional que obliga al Estado a implementar una educación integral en sexualidad (EIS), la cual es de vital importancia para garantizar a niñas y adolescentes un desarrollo integral y una vida plena; como se establece en la Ley de Desarrollo Social; Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su incorporación en el Programa Nacional de Salud Reproductiva; Ley de Maternidad Saludable; Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, la Plataforma de Acción Mundial de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo -CIPD-, el Consenso de Montevideo y la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, entre otros. Sin embargo, el Estado no garantiza este derecho y las leyes no se han implementado de manera adecuada.

7. El Estado no cuenta con una respuesta integral ni con la voluntad política para enfrentar las problemáticas que afectan a las niñas y adolescentes del país, como la falta de un sistema de protección eficiente que garantice sus derechos y su vida. Esto se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones, entre las que destacan: la tragedia más reciente sucedida el 08 de marzo de 2017 en el Hogar Virgen de la Asunción, donde murieron 43 adolescentes a causa de un incendio. Este hecho ocurrió posterior a varias denuncias realizadas por las mismas adolescentes, quienes fueron víctimas de una serie de violaciones a sus derechos humanos dentro de las instalaciones del hogar, que se encuentra a cargo del Estado, así como la sentencia impuesta por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) el 12 de Diciembre de 2017 la cual prohíbe la distribución del Manual: Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención a Embarazos en Niñas y Adolescentes realizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos; esta sentencia responde a intereses de grupos fundamentalistas contrarios al reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos inalienables, aumentando la vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes.

i. I. VIOLENCIA - TORTURA (Artículos de la Convención 2, 3, 12, 16, 19, 34)

8. En su informe periódico presentado al Comité de los Derechos del Niño en septiembre de 2017, el Estado de Guatemala destaca que la Secretaría de Bienestar Social -SBS- “actúa a través de los ejes de prevención, protección y reinserción social para brindar una adecuada atención a la niñez. Trabaja en programas que aseguran el cumplimiento al bienestar y desarrollo integral de los NNA, en el marco de los Convenios ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos”. Sin embargo, las estadísticas existentes sobre la situación de la violación sistemática a los derechos de niñas y adolescentes evidencian lo contrario.

9. Se estima que en Guatemala 14,5 personas mueren diario en circunstancias violentas y 9,2 por ciento de las víctimas son personas menores de 18 años (UNICEF 2013). El 4,7 por ciento de las mujeres reportan haber experimentado violencia sexual en su niñez (PAHO, 2017). Las niñas y las adolescentes son las más vulnerables a ser víctimas de violencia sexual y violencia física, esto se refleja en las estadísticas que indican que los delitos sexuales ejercidos contra los niños y las niñas de primera infancia (0-6 años) revelan que los niños y las niñas sufren aproximadamente la misma cantidad de violencia

sexual, sin embargo la violencia sexual contra las adolescentes (13-17 años de edad) es significativamente más elevada que la violencia sexual contra los hombres (PDH, 2017).

10. Los datos proporcionados por PDH demuestran las actitudes culturales sobre las mujeres y especialmente las adolescentes. Evidentemente, los cuerpos de las mujeres están vistos como propiedad de los hombres y la violencia contra ellas sigue siendo normalizada e invisibilizada; esto es más evidente en el caso de niñas y adolescentes quienes son vulneradas dentro de su círculo familiar. En el mes de enero de 2017 las cifras reflejan la vulnerabilidad y el descuido de las niñas y adolescentes frente a la violencia que se ejerce en su contra: 38,66 por ciento de estos delitos fueron ejercidos contra las adolescentes entre 13 y 17 años de edad; 13,02 por ciento contra niñas entre 7 y 12 años, y 5,13 por ciento contra niñas de la primera infancia (0 a 6 años de edad). Quiere decir que más de la mitad de las víctimas de los delitos sexuales son niñas y adolescentes menores de 18 años (PDH, 2017).

11. A menudo las niñas y adolescentes se encuentran en una posición desfavorable dentro de la familia. En el año 2016 se reportaron en hospitales locales 14,000 niños y niñas ingresados por golpes o fracturas producidas por la aplicación de castigos disciplinarios por parte de sus padres, madres y/o cuidadores, asimismo médicos forenses refieren que muchos los niños han sido ahorcados, ahogados e incluso heridos hasta causarles la muerte (Trejo, 2017). En el año 2013 se reportaron 36,170 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 3,420 se trataba de víctimas entre 15 y 19 años (INE, 2017). UNICEF estima que solamente 25 por ciento de la violencia que se comete en contra los niños, niñas y adolescentes es conocido por los institutos que componen el sistema de justicia, el resto de los casos no son denunciados debido a la poca confianza que tiene la población en el sistema de justicia y las instituciones del Estado (Rodríguez, 2014). Adicionalmente, existe una cultura machista, autoritaria y adultocentrista en donde se justifica el maltrato a la niñez y los castigos físicos como una forma de disciplina (UNICEF, 2013); por lo tanto el maltrato contra las niñas no es visto como una forma de violencia, además, existe un fuerte estigma social asociado a ser víctima de violencia intrafamiliar y oponerla abiertamente. Las víctimas que se atreven a denunciar los hechos ejercidos en su contra, a menudo son rechazadas por sus familias y comunidades, lo que crea una "cultura del silencio" y las víctimas tienden a quedarse aisladas y sin acceso a los recursos necesarios (Halvorsen, 2014: 427).

12. UNICEF destaca que diariamente se registran 21 denuncias de maltrato infantil y 19 casos de violencia sexual contra las y los menores de edad. En 2013; 4 niños murieron mensualmente por balas perdidas y 35 quedaron huérfanos por distintos hechos de violencia. Queda claro que el Estado no cuenta con un sistema eficiente para brindar protección a los niños, niñas y los y las adolescentes y no es capaz de castigar a las personas que cometen estos crímenes contra los menores de edad (Rodríguez, 2014). En 2015, los procesos de investigación y enjuiciamiento en casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual tomaron, en promedio, un año y la impunidad en tales casos siguió bastante alta; De enero a octubre, El Ministerio Público recibió 11,449 denuncias de violencia física y sexual contra las mujeres, durante el mismo período, solo se emitieron 527 condenas por violencia sexual o física contra la mujer. Quiere decir que solamente 4,6 % de dichos casos resultaron en una sentencia (UNHCR, 2016: 9). En su informe al Comité el Estado de Guatemala indicó que la Corte Suprema de Justicia -CSJ- "en cuanto a las sentencias, de 2009 a 2013 existe un incremento del 43%, ya que se dictaron 1.032 en 2009 y 1.472 en 2013." Si bien las sentencias han aumentado en un porcentaje moderado, la impunidad sigue siendo alta, lo que muestra que lo reportado por el Estado no es realmente significativo.

13. La impunidad no se limita únicamente a los casos de violencia contra las niñas, si no también se ve reflejada en los casos de femicidio; Guatemala tiene la tercera tasa más alta de femicidios en el mundo (9,7/100,000) y los factores que contribuyen a la violencia contra las mujeres son: el crimen organizado, discriminación por género, desempleo y falta de educación (Halvorsen, 2011: 426). Los datos de ONU Mujeres demuestran que en el año 2013, 748 mujeres perdieron sus vidas por situaciones de violencia; en promedio, 2 mujeres murieron diariamente en Guatemala como consecuencia de la violencia. Por otra

parte, las cifras del Poder Judicial, en 2014 se presentaron 1236 denuncias por femicidio (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2015:112). Dando como evidencia que las tasas de femicidio en Guatemala han crecido de manera alarmante durante la última década. La mayoría de las mujeres que pierden sus vidas por violencia ejercida en su contra por el hecho de ser mujeres, son jóvenes entre 16 y 30 años, esto significa que la problemática de femicidios no es solamente una realidad que afecta a las mujeres adultas sino también impacta las vidas de niñas y mujeres adolescentes, quienes constituyen la población más vulnerable de la sociedad. La tasa de mortalidad de las mujeres está llegando a los mismos niveles de mortalidad femenina que los registrados en el momento más crítico del conflicto armado interno (Sanford, 2013: 105 y 108).

14. Los femicidios no deben ser entendidos como eventos aislados entre los individuos, sino es una cuestión política y pública. Los responsables de los asesinatos de mujeres no son solamente los agresores, sino el Estado y las estructuras judiciales que también son cómplices en estos crímenes debido a que normalizan la misoginia y fallan en investigar y castigar los crímenes contra las mujeres. La violencia de género no es una cuestión privada; tiene un carácter social, legal, político y cultural y es una manifestación de las estructuras de poder entre los géneros. El Estado de Guatemala es responsable por los femicidios en el país por comisión, tolerancia y omisión de los hechos violentos contra las mujeres, especialmente las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas. Los femicidios existen porque el Estado no garantiza el derecho a la protección de las mujeres y a las niñas (Sanders 2013, 112-113).

15. La violencia contra las mujeres tiene un efecto acumulativo negativo en la sociedad; priva a las familias de una fuente de ingresos, perpetúa la pobreza y el desempleo y pone a los niños y las niñas en riesgo de problemas emocionales y de salud. Adicionalmente, grava los recursos del sistema de salud y viola los derechos humanos de las mujeres y niños y niñas (Halvorsen, 2011: 426-427).

16. El Estado de Guatemala en su informe para el Comité menciona que una de las principales leyes diseñadas para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes es la ley -PINA-, (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del año 2003) y la Ley -VET- (Ley Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas del año 2009). Sin embargo, no se menciona la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (2008), ni la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996). La aprobación de estas leyes significa un avance para el reconocimiento de las mujeres y niñas como sujetas de derecho, sin embargo su implementación y aplicación no ha sido adecuada: la ley contra el femicidio es difícil para implementar porque es una ley “especial”, es decir que, no reemplaza los artículos sobre violencia contra las mujeres en el Código Penal de 1973, sino coexiste con ellos (England, 2014: 137). Esto ha causado problemas, porque algunos de los procedimientos relacionados con el enjuiciamiento son diferentes en el Código Procesal Penal y en la ley contra el femicidio. Esta contradicción ha causado confusión en la implementación de la ley y por las actitudes sexistas, a menudo los agentes de los sistemas de justicia se niegan a aplicar la ley. Por otra parte, la ley VET no es una ley “especial” sino una revisión de algunos artículos que se consideraban sexistas en el Código Penal.

17. El marco legal de Guatemala entiende la violencia como un acto que incluye un agresor y una víctima. Este enfoque invisibiliza las condiciones sociales que permiten y reproducen las relaciones de dominación. El contexto social y la normalización de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes resulta en que los funcionarios del sistema judicial tienden a culpar a la víctima, incluso a las niñas de primera infancia por lo que les haya pasado. Además las y los jueces privilegian otras leyes y principios diferentes a las diseñadas para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes, desconociendo su aplicación (Menjívar, Drysdale Walsh, 2016: 14). Adicionalmente la policía recibe entrenamiento mínimo y su capacidad para investigar crímenes sexuales o ayudar a los sobrevivientes es limitada (UNHCR, 2016: 9)

II. EMBARAZOS FORZADOS, MATERNIDADES FORZADAS (Artículo de la Convención 3, 6, 13, 14, 17, 23, 28, 29)

18. Si bien el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a la justicia es obstaculizada por la violencia física y sexual, ésta no es la única forma en que se violan sus derechos. Como destaca Claudio Cordone de Amnistía Internacional, la justicia no se trata solamente del derecho a no ser torturado o de poder expresar libremente los puntos de vista de uno, sino la justicia también se trata de poder asistir a la escuela, tener acceso al agua potable, a la salud y educación, para garantizar el acceso a la educación y a la salud materna. Dichos derechos son derechos humanos y deben ser protegidos por la ley (Morais Correa, 2014: 345).

19. No obstante, el Estado no manifiesta voluntad política para garantizar estos derechos a las niñas y adolescentes. Como consecuencia de esto, la problemática de los embarazos y maternidades forzadas, ligadas también a las manifestaciones de la violencia, van en aumento. En el año 2009 -OSAR- reportó 41,529 nacimientos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, mientras que en los primeros 6 meses del año 2017 se registraron 35,823 nacimientos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años de edad (osarguatemala.org)

20. Según los datos de la Secretaría contra la Violencia, Explotación y Trata de Personas -SVET-, de enero a julio 2017, en Guatemala se registraron 1,244 embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años. En cambio, el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva -OSAR- reporta que de enero a junio 2017 se registraron 1,138 nacimientos en niñas menores de 14 años. Cabe destacar que estos datos son contradictorios y evidencian la falta de cifras y estadísticas confiables en los institutos del Estado. Por ejemplo los datos de SVET reportan 75 casos de embarazos en menores de 14 años en el departamento de Guatemala, mientras OSAR reporta 135 embarazos en dicho departamento. También cabe mencionar que en Guatemala no se registran los abortos y tampoco todos los nacimientos; por lo tanto, no existen datos confiables de la cantidad verdadera de embarazos en niñas y adolescentes. Sin embargo, las cifras a pesar que existe un subregistro, demuestran que los embarazos en niñas son un grave problema y es urgente que el Estado asuma su responsabilidad y genere políticas integrales y de largo plazo para enfrentar la problemática y prevenir embarazos forzados para atender las que están enfrentando un embarazo forzado, garantizándoles una vida digna.

21. En Guatemala, la gran mayoría de los embarazos en niñas menores de 14 años son resultado de violencia sexual. Cuatro de cada cinco de los victimarios son familiares cercanos de las niñas (Wulforth,Independent.co.uk,2017); evidenciando la vulnerabilidad en la que viven dentro de la familia y la percepción sobre los cuerpos de las niñas, adolescentes y las mujeres como pertenencia de los hombres; en estos casos el embarazo es la única muestra física de la violencia que viven en sus hogares y en la sociedad; lo que genera entonces la siguiente interrogante: ¿Si el embarazo es la única forma en la que se puede evidenciar la violencia sexual, entonces, cuál es la cantidad real de niñas y adolescentes que sufren violencia sexual?

22. Aunque las circunstancias de los embarazos en niñas y adolescentes varían mucho, destacan algunos rasgos comunes: los cuerpos más jóvenes no están plenamente desarrollados para pasar por el proceso del embarazo y el parto sin consecuencias adversas (Boletín de la Organización Mundial de la Salud,2009). Cabe mencionar que, un embarazo en las niñas menores de 15 años es peligroso para su vida, su salud física y mental y tienen cinco veces más probabilidades de morir durante el embarazo que las mujeres mayores de 20 años” (OSAR 2017).

23. Además del vínculo existente entre violencia sexual y los embarazos en adolescentes, también es importante hacer referencia a la violencia estructural que podría considerarse como la raíz de esta problemática. Cabe agregar que, los embarazos no planificados y/o no deseados en adolescentes son

manifestaciones de la falta de oportunidades para las juventudes en la sociedad y de la desigualdad entre hombres y mujeres. Según el índice de desigualdad de género, en 2014, Guatemala ocupó el lugar 119 (de 155 países) junto con Siria (UNDP Human Development Reviews). El poder asimétrico entre hombres y mujeres se evidencia en las encuestas de opinión; 63 por ciento de las mujeres adolescentes casadas entre 15-19 años en Guatemala reportan que necesitan el permiso de sus maridos para usar métodos anticonceptivos (Gutmacher Institute, 2014) y según -ENSMI- 2008-2009, 81,6 por ciento de los hombres guatemaltecos indicó que su esposa o compañera requiere pedir permiso para que pueda salir de su casa; 58,9 por ciento para utilizar métodos de planificación familiar y 67, 0 por ciento para administrar el dinero de la casa (ONU mujeres). Otros factores que contribuyen a la problemática incluyen la falta de educación sobre la sexualidad y servicios de salud sexual y reproductiva (Wulfhorst, Independent.co.uk, 2017).

24. En Guatemala, tres en cada diez mujeres adolescentes entre 15 y 19 años reportan haber tenido relaciones sexuales (Gutmacher 2014). Sin embargo, las políticas públicas a menudo niegan o ignoran la sexualidad de los y las adolescentes (Richardson y Birn, 2011:184). La poca o nula inversión en la salud sexual y reproductiva por parte del Estado, ha tenido como consecuencia un conocimiento deficiente de la salud sexual y reproductiva. En Guatemala, el 55 por ciento de las mujeres adolescentes entre 15 y 19 años de edad, sexualmente activas, que nunca han estado casadas, tienen necesidad no satisfecha de anticoncepción; es decir que no quieren tener un hijo en los próximos dos años, pero no están usando ningún método anticonceptivo (Gutmacher Institute 2014). Por otra parte, es importante evidenciar que de acuerdo a algunos estudios, el conocimiento sobre fertilidad en relación al ciclo menstrual es escaso en las mujeres guatemaltecas, siendo solamente un 15% de ellas quienes conocen en qué momento de su ciclo menstrual tienen más posibilidades de quedar embarazadas (Richardson & Birn, 2011: 184).

25. En su informe al Comité, el Estado de Guatemala no aborda la problemática de los embarazos y maternidades forzadas a profundidad, centrándose únicamente en una parte de toda la problemática, dejando fuera cuestiones más estructurales. Las políticas, programas y leyes mencionadas en dicho informe son los siguientes: Plan Nacional de Prevención de los Embarazos en Adolescentes -PLANEA- impulsado por el Consejo Nacional de Juventud -CONJUVE-, los Espacios Amigables del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, la Ley de Maternidad Saludable, la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y la Campaña Protégeme del Embarazo, impulsada por el Observatorio en Salud Reproductiva -OSAR-.

26. El Plan Nacional de Prevención de los Embarazos en Adolescentes -PLANEA- impulsado por el Consejo Nacional de Juventud -CONJUVE- establece un mecanismo de trabajo interinstitucional para la prevención de embarazos en adolescentes, sin embargo el mismo no cuenta con indicadores que permitan medir el avance en su implementación y medición, por lo que actualmente se está elaborando un plan piloto con acciones enfocadas únicamente en cinco municipios del departamento de Alta Verapaz, que evidentemente no es representativo. Además, es importante mencionar que CONJUVE no es un ente ejecutor, por lo que PLANEA se encuentra con limitaciones en su cobertura y sostenibilidad como una política de Estado.

27. En su informe, en el párrafo 15, el Estado de Guatemala reporta que se cuenta con 338 Espacios Amigables del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- en cada municipio. Y, posteriormente, en el párrafo 239 se menciona que existen 239 espacios amigables lo que evidencia que la información brindada en el informe del Estado se contradice; adicionalmente los espacios amigables no tienen un enfoque de derechos humanos, especialmente los derechos sexuales y reproductivos. Cabe mencionar que son espacios informales donde se realizan diversas actividades que no están específicamente vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos.

28. Existe la Ley de Maternidad Saludable y la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar, que obliga al Estado de Guatemala a implementar la Educación Integral en

Sexualidad (EIS) en el sistema educativo a nivel nacional. En la actualidad, la EIS no se reconoce como un derecho humano, aunque sea una responsabilidad del Estado brindarla como lo establece la Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001, no se especifica dentro del Currículo Nacional Base y no cuenta con un presupuesto designado para capacitar a docentes, lo que impide implementarla dentro del sistema educativo.

29. El informe del Estado menciona la Declaración Ministerial como un avance en materia de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Párrafo 236). En el año 2008 en el marco de la XVIII Conferencia Internacional de SIDA, se realizó la Primera Reunión de Ministros de Educación y Salud en América Latina y el Caribe, en la cual se suscribió la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” 2008-2015. En dicha Declaración los países establecen compromisos para integrar la Educación Integral en Sexualidad en todos los niveles educativos, así como la apertura de espacios amigables para adolescentes y jóvenes dentro del Ministerio de Salud. Guatemala se suscribió esta Declaración, garantizando su implementación por medio de la Carta Acuerdo “Prevenir con Educación” firmada por Ministerio de Educación y Ministerio de Salud. En ese sentido, se desarrollaron acciones que fueron monitoreadas por la Coalición Mesoamericana por la Educación Integral en Sexualidad –EIS-, evaluando los avances en: la incorporación de la EIS dentro del Currículo Nacional Base –CNB-, la realización de material educativo para docentes y estudiantes, y la incorporación de todos los temas que abarca la EIS, así como el abastecimiento de métodos anticonceptivos modernos, espacios amigables para adolescentes y jóvenes, y el cumplimiento de las metas de ambos ministerios; sin embargo sigue siendo evidente la poca voluntad política lo que se refleja en la baja asignación presupuestaria para la implementación de programas que aborden la educación integral en sexualidad con cobertura nacional.

30. En el párrafo 79 del informe del Estado se aclara que: “El presupuesto del Estado se orienta a mejorar las condiciones de vida de toda la población, sin descuidar ningún departamento del país”. No obstante, la evaluación de la implementación de la declaración en Guatemala reveló que el país solamente logró avances moderados debido a dificultades presupuestarias, una cobertura baja de la implementación y la falta de inclusión de todos los temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes. Los avances mínimos logrados en la temática luego de la firma de la declaración demuestran un bajo nivel de voluntad política del Estado para lograr un cambio significativo en la situación de las y los adolescentes de Guatemala.

30. En ese sentido, se reconoce que Guatemala ha tenido algunas acciones en temas relacionados con –EIS- y salud sexual y reproductiva, diseñando e imprimiendo materiales educativos, capacitaciones a docentes por medio de un plan piloto en algunos departamentos, y realizando trabajo interinstitucional en el marco de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia –EIS-PV- y la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer –PNPDIM-. Lamentablemente, el proceso iniciado se ve obstaculizado durante los cambios de gobierno en los años 2012-2017.

31. Queda claro que el Estado de Guatemala no ha garantizado a las y los niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales; como la protección ante el continuum de violencia, el acceso a la educación y a la salud, así como a una vida digna y libre de discriminación. Por la falta de voluntad política para hacer acciones significativas para prevenir, atender, investigar y sentenciar los casos de violencia contra las niñas y adolescentes; el Estado de Guatemala es responsable por mantener y reproducir un contexto que permite la normalización del continuum de violencia. Los embarazos y/o maternidades forzadas en las niñas y adolescentes deben ser entendidas como una consecuencia del descuido del Estado y la negación de sus derechos.

32. La Observación General número 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial destaca que “El artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, otorga al niño el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés

superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada”. El párrafo 4 de la misma expone que “El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño.” El Estado de Guatemala ha creado un ambiente que fomenta y normaliza los embarazos forzados en niñas y adolescentes por la falta de la implementación adecuada de los programas, políticas y leyes diseñadas para protegerlas por lo tanto no está cumpliendo con el principio del interés superior del niño.

33. El aborto en Guatemala se encuentra penalizado y, de acuerdo al Artículo 137 del Código Penal (1973), únicamente se permite en los casos en que se encuentra en peligro la vida de la mujer embarazada, por lo tanto los embarazos no planificados en niñas, y adolescentes que llegan a término, pueden ser considerados como embarazos forzados y en consecuencia maternidades forzadas, pues no reflejan la decisión autónoma por parte de las mismas, sino una imposición por parte del Estado que les niega el acceso a servicios de aborto legal, seguro y gratuito. Sin embargo, pese a las restricciones legales y a la penalización moral y social del aborto en el país, éste nunca ha dejado de practicarse, al contrario, la situación de las niñas y adolescentes se agrava al verse obligadas a practicarse un aborto en la clandestinidad y en condiciones inseguras, lo cual representa muchos riesgos para su salud y su vida. De hecho se ha demostrado que las leyes restrictivas en relación al aborto no contribuyen a su disminución, pero sí al aumento de las muertes maternas.

34. Se estima que cada año en Guatemala se practican 65,000 abortos inseguros. Es importante mencionar que las más afectadas con esta problemática son las mujeres jóvenes que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, quienes no cuentan con los recursos para pagar los servicios de clínicas privadas o de viajar fuera del país para practicarse un aborto en condiciones seguras. Por otra parte, quienes se oponen a la aprobación del aborto legal, seguro y gratuito en Guatemala, son grupos conservadores con poder económico y político, que tienen la posibilidad de pagar un servicio privado de aborto y, por lo tanto, pueden ignorar la realidad de la mayoría de mujeres guatemaltecas (Richardson & Birn, 2011: 189). Esto, además, imposibilita que exista un debate sobre esta problemática, por lo que el aborto se convierte en un problema real del que nadie habla.

35. A pesar de los riesgos que causa un embarazo en la salud física y psicológica de la niña o la adolescente el Estado les niega la opción de una interrupción legal y segura, evidenciando que *el interés superior del niño* no se considera en las políticas estatales como una prioridad. Según el artículo 36 de la Convención Sobre los Derechos del Niño “Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”, y al ratificar la Convención, el Estado de Guatemala se comprometió a velar para que: “Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. (Artículo 37); por lo tanto, obligar a una niña a parir y a asumir la maternidad, a pesar de los riesgos que representan a su salud física y psicológica, a su desarrollo integral y plan de vida, debe ser considerado como tortura. Sin embargo en Guatemala las niñas y adolescentes no cuentan con la opción de interrumpir un embarazo no deseado por la penalización que existe en la legislación nacional esto contraviene la prohibición de la tortura y los malos tratos como se menciona en la Relatoría Contra la tortura y Otros Tratos Cruelles e Inhumanos en el párrafo 50: las limitaciones para la interrupción de un embarazo contravienen la prohibición de la tortura y los malos tratos.

III. HOGAR VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Artículos de la Convención 15, 20, 25)

36. El informe del Estado, destaca que “en atención al principio del interés superior del niño, se han implementado los *Estándares de Calidad para la atención de NNA en entidades de abrigo temporal* orientando el actuar de funcionarios y personal encargado, al respeto de la dignidad, seguridad y opinión de los NNA.” (Párrafo 43). El Concejo Nacional de Adopciones –CNA- a través de los “Estándares” prohíbe medidas disciplinarias fuertes, humillantes, aterrorizantes entre otras, como lo estipula el estándar 15, en la

Convivencia armónica, inciso 2) de Disciplinas de NNA. A través de supervisiones a hogares de protección, se verifica el desarrollo integral de la población a su cargo, garantizándoles la debida atención, cuidado y alimentación, los servicios de salud y educación y las condiciones físicas y sanitarias adecuadas. La SBS, realiza actividades educativas, recreativas, de orientación vocacional y estimulación oportuna dirigida a NNA, con el objetivo principal de velar por el desarrollo integral de la población que se encuentra interna en los siguientes hogares: i) Virgen de la Asunción, albergando a NNA de 0 a 18 años; ii) Temporal en Quetzaltenango y Zacapa, albergando a NNA de 0 a 12 años; iii) Centro de Abrigo y Bienestar Integral, albergando a NNA de 5 a 18 años, con discapacidad mental, moderada, alta, severa y profunda, en situación de abandono y orfandad”. (Párrafo 183,194 y 196).

37. La tragedia ocurrida el 08 de marzo de 2017 en el Hogar Virgen de la Asunción, una institución bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social contradice lo expresado por el Estado y evidencia la violencia endémica y estructural que se ejerce contra las niñas, adolescentes en el país y la desvalorización de sus vidas por parte del Estado.

38. En el Hogar Virgen de la Asunción, desde el 2002 se habían presentado denuncias por maltrato y violencia física y sexual. Entre los años 2012 y 2016, el Procurador de los Derechos Humanos había recibido y transmitido 45 informes sobre el abuso en el Hogar al Ministerio Público. Sin embargo, el Ministerio Público no respondió a la información recibida. El Estado de Guatemala nunca hizo nada al respecto. En 2013, varios empleados del Hogar fueron declarados culpables de abuso sexual y en el año 2016, un juez del Tribunal de Familia encontró que las prácticas del hogar, incluyendo castigos que se asemejaban a tortura, violaban los derechos humanos de las niñas. (Goldman, 2017) Sumado a ello una vecina del hogar afirmó “Cualquiera que viva aquí cerca, sabe que esto es un infierno”. (Nómada, 2017)

39. Las niñas y adolescentes intentaron escapar de ese continuum de violencia al que fueron sometidas durante mucho tiempo, y días antes de la tragedia, lo lograron. El 07 de marzo, 60 niñas y adolescentes se fugaron. El 08 de marzo, las niñas y adolescentes fueron devueltas al hogar de forma violenta por parte de las autoridades estatales y puestas bajo llave en condiciones inhumanas. En el proceso en que las niñas y adolescentes exigían que les dejaran salir, ocurrió un incendio y, cuando el fuego fue insostenible, a pesar de los gritos de auxilio, las autoridades estatales les impidieron la salida. El resultado fue que 43 fallecieron y 13 resultaron con graves quemaduras. (Goldman, 2017). El Estado de Guatemala es responsable de la muerte de 43 niñas y adolescentes, como cómplice de la violencia sistemática vivida en el Hogar Virgen de la Asunción. Además, es incomprensible por qué se tardó tanto en llegar la ayuda para rescatar a las niñas y adolescentes. El día de la tragedia, se incumplió reglas básicas de seguridad establecidas en normativas de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-. (Goldman, 2017).

40. Este caso refleja las severas condiciones sociales de violencia y discriminación a las que se enfrentan las niñas y adolescentes en Guatemala y, sobre todo, la poca o nula preocupación por parte del gobierno por garantizar su derecho a una vida digna, así como la falta de cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Convención Sobre los Derechos del Niño. Esta tragedia no debería ser entendida como un evento aislado, sino como la consecuencia de un sistema que permite e invisibiliza la violencia que se ejerce contra las y los niños y adolescentes a su cargo.

IV. RECOMENDACIONES

1. Concientizar a las autoridades y personal de las instituciones del Estado, principalmente a los jueces a cerca de las leyes que protegen a las niñas y adolescentes, específicamente la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, y la Ley de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, para aplicar dichas leyes sin ningún tipo de estereotipo que pueda existir en el imaginario social obstruyendo la justicia para las niñas y adolescentes.
2. Realizar campañas sistemáticas de larga duración para erradicar los estereotipos y prácticas nocivas que violan a los derechos de las niñas y adolescentes en los centros educativos y concientizar a los estudiantes, docentes, padres, madres, líderes y lideresas de la comunidad.
3. Implementar la Educación Integral en Sexualidad en todos los centros educativos del país de manera gradual, y garantizar la educación sexual laica, científica, y basada en los derechos humanos y aumentar el presupuesto del sistema educativo asignando un porcentaje a la Educación Integral en Sexualidad de manera proporcional al asignado en otros rubros para todos los niveles educativos para garantizar educación de calidad con un enfoque específico de género.
4. Monitorear y garantizar la rendición de cuentas sobre el abastecimiento de métodos anticonceptivos modernos en todos los centros de salud y garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva específico a adolescentes y jóvenes hombres y mujeres.
5. Garantizar el acceso al aborto terapéutico para reducir las muertes maternas en adolescentes y los índices de abortos inseguros en el país. Además resulta indispensable ampliar el acceso al aborto por causal violencia sexual, considerando los altos índices de la violencia que se ejerce hacia las niñas y adolescentes.
6. El Estado debe dar seguimiento no solo al hecho de que 43 niñas murieron quemadas en el incendio del Hogar Virgen de la Asunción, evidenciando que éste solo es la punta del iceberg de muchas otras situaciones de violencia que se dan en este tipo de hogares, que amenazan el desarrollo integro de la juventud guatemalteca, y que además debe garantizar el resarcimiento a las familias afectadas y asumir su error.
7. Los tres Organismos del Estado deben considerar la prevención de los embarazos forzados como una prioridad en sus planes de trabajo, reconociendo que los mismos están vinculados con la violencia que se ejerce contra las niñas y adolescentes; y por lo tanto obligar a una niña o adolescentes a llevar a término un embarazo forzado y a asumir una maternidad forzada es una forma de tortura.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Boletín de la Organización Mundial de la Salud vol. 87 (2009) "Embarazo en adolescentes: un problema culturalmente complejo." Web. <http://www.who.int/bulletin/volumes/87/6/09-020609/es/>

CLADEM. Niñas Madres. Embarazo Y Maternidad Infantil Forzada En América Latina Y El Caribe. Rep.: CLADEM, 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Violencia, Niñez y Crimen Organizado: 2015, Organización de los Estados Americanos, 2015. Print.

Encuesta Nacional De Salud Materno Infantil (ENSMI) 2014-2015. Vol. 6. Ciudad De Guatemala: n.p., 2015. Print.

England, Sarah. "Protecting a Woman's Honor or Protecting Her Sexual Freedom?: Challenging the Guatemalan Patriarchal State through Reforms to Sexual Violence Legislation." *Latin American Perspectives* 41.1 (2014): 124-42. SAGE Complete. Web.

Francome, Colin. *Unsafe Abortion and Women's Health: Change and Liberalization*. New York: Routledge, 2015. Print.

Godoy-Paiz, Paola. "Not Just "Another Woman": Femicide and Representation in Guatemala." *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology* 2.1 (2012): 88-109. Wiley Online Library. Web.

Guatemala. INE, Instituto Nacional De Estadísticas. Encuesta Nacional De Condiciones De Vida- ENCOVI-. Guatemala: n.p., 2015.

Guatemala. INE, Instituto Nacional De Estadísticas. Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, 1-2015, Guatemala, n.p., 2015.

Guatemala. Ministerio De Educación. Protocolo De Identificación, Atención Y Referencia De Casos De Violencia Dentro Del Sistema Educativo Nacional. Ciudad De Guatemala: Gobierno De Guatemala, 2012. Print.

Guatemala. Ministerio De Educación. En Coordinación Con: Con Apoyo De: ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Sistematización 2010-2011 Ministerio De Educación. Ciudad De Guatemala: Gobierno De Guatemala, 2012. Print.

Guatemala. Ministerio De Desarrollo Social, Secretaría De Planificación Y Programaciones De La Presidencia, Consejo Nacional De La Juventud. Política Nacional De Juventud 2012-2020. Ciudad De Guatemala: Gobierno De Guatemala, 2012. Print.

Guatemala. Ministerio De Salud Pública Y Asistencia Social (MSPAS) Instituto Nacional De Estadística (INE) Secretaría De Planificación Y Programación De La Presidencia (Segeplán). VI

Halvorsen, Randee. "Women Caught in a Culture of Violence in Guatemala." *Nursing for Women's Health* 18.5 (2014): 425-28. Web.

Menjivar, Cecilia, and Shannon Drysdale Walsh. "Subverting Justice: Socio-Legal Determinants of Impunity for Violence against Women in Guatemala." *Laws* 5.3 (2016): n. pag. Web.

Morais Correa. "Poverty as a Violation of Human Rights: the Case of Street Children in Guatemala and Brazil." *ResearchGate* (2014). Web.

Musalo, Karen, and Blaine Bookey. "Crimes Without Punishment: An Update on Violence Against Women and Impunity in Guatemala." *Hastings race and Poverty Law Journal* 10 (Summer 2013): 265-92. Web.

Mujeres Transformando el Mundo (2015). *Los embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala ¿Un eslabón más de la continuum de violencia contra las mujeres .Guatemala.*

Wotke, Gabriel, and Martín Rodríguez Pellecer. "Las Razones Del Amotinamiento De Las Niñas Del Hogar Seguro." *Nomada*. N.p., 9 Mar. 2017. Web. 15 Sept. 2017. <<https://nomada.gt/las-razones-del-amotinamiento-de-las-ninas-del-hogar-seguro/>>.

Organización De Las Naciones Unidas Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura UNESCO. "Orientaciones Técnicas Internacionales Sobre Educación En Sexualidad, Un Enfoque Basado En Evidencia Orientado a Escuelas, Docentes Y Educadores De La Salud." N.p., June 2010. Web.

Organización Mundial De La Salud,. *Salud Para Los Adolescentes Del Mundo Una Segunda Oportunidad En La Segunda Década*. Issue brief. Ginebra, Suiza, 2014. Web.

Organización Panamericana De La Salud (PAHO), and Organización Mundial De La Salud. "Violencia Contra Los Niños Y Las Niñas." [Http://www.paho.org](http://www.paho.org). N.p., 2017. Web.

OSAR. "EmbarazosEnAdolescentes15-19 Años." [Http://www.osarguatemala.org/embarazo.php?id=243](http://www.osarguatemala.org/embarazo.php?id=243). Observatorio De Salud Reproductiva, Web. 23 Aug. 2016. <<http://www.osarguatemala.org/embarazo.php?id=243>>.

Procurador De Los Derechos Humanos, Guatemala (PDH). "Estadísticas/ INACIF-Delitos Sexuales (00-17 Años) Enero 2017." [Www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt). N.p., 2017. Web.

Procurador De Los Derechos Humanos, Guatemala (PDH). "Estadísticas/ INACIF-Delitos sexuales general enero 2017." www.pdh.org.gt. N.p., 2017. Web.

Richardson, Emma, and Anne-Emanuelle Birn. "Sexual and Reproductive Health and Rights in Latin America: An Analysis of Trends, Commitments and Achievements." *Health and Behavioural Science* 19.38 (2011): 183-92. Web.

Rodriguez, Manuel. "Unicef: 75% De Impunidad En Los Casos De Violencia Contra Menores." La Hora [Ciudad De Guatemala] 17 Sept. 2014: n. pag. Web.

Wulfhorst, Ellen. "Teenage pregnancies rise in Guatemala as girls are deprived of basic sex education, warn healthcare campaigners." Independant, 3 May 2017: n. pag. Web.

"Salud Sexual Y Reproductiva De Las Mujeres Jóvenes En Guatemala, Fact Sheet." Wwww.guttmacher.org. Guttmacher Institute, 2014. Web. 20 Aug. 2016. <https://www.guttmacher.org/sites/default/files/factsheet/fb-dd-guatemala-sp_1.pdf>.

Secretaría contra la Violencia, Explotación y Trata de Personas (SVET). "Datos Estadísticos" <http://www.svet.gob.gt/>, Web.

"Sexual and Reproductive Health Of Young Women in Guatemala." Guttmacher Institute. N.p., Apr. 2014. Web. <<https://www.guttmacher.org/fact-sheet/sexual-and-reproductive-health-young-women-guatemala>>.

Singh, Susheela, Deidre Wulf, Rubina Hussain, Akinrinola Bankole, and Gilda Sedgh. "Abortion Worldwide; A Decade of Uneven Progress." Guttmacher Institute (2009): n. pag. Web.

Trejo, Alba (2017). "Guatemala: Child Abuse". Semlac. 6 Nov. 2017. Web. <http://www.redsem lac.net/index.php/semlac-reports/item/2663-guatemala-child-abuse>

UNHCR. "2015 Country Reports on Human Rights Practices Guatemala." Wwww.unhcr.org. United States Department of State, 13 Apr. 2016. Web. <www.unhcr.org/uk/580a78d74.pdf>.

UNICEF (2013).Guatemala:"Explotación, Maltrato y Violencia". Web. https://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_protection_1521.htm

"UNICEF Annual Report 2013 – Guatemala." Wwww.unicef.org. UNICEF, 2013. Web. 23 Aug. 2017.

UN General Assembly, Convention on the Rights of the Child, 20 November 1989, United Nations, Treaty Series

United Nations Development Programme, Human Development Reports. "Gender Inequality Index." <http://hdr.undp.org/en/content/gender-inequality-index>, 2014. Web.

UN Women. "Ending Violence Against Women." Unwomen.org. United Nations. Web.

UN Women. Americas and the Caribbean: Guatemala.2017.UNwomen.Web.<lac.unwomen.org/en/donde-estamos/Guatemala>.

UN Women. "Fast Facts: Statistics on Violence against Women and Girls." N.p., 2012. Web. <<http://www.endvawnow.org/en/articles/299-fast-facts-statistics-on-violence-against-women-and-girls.html>>.